SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR Febrero (14) de (2022)

EXPEDIENTE: 2019-00471
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA DONADO RANGEL C.C o Nit. No. 1128049740
DEMANDADA: MAIRA LUZ NUÑEZ ALVEAR C.C o Nit. No. 45690369 Y JOSE ALFREDO JIMENEZ MARTINEZ C.C o Nit. No. 8605400.

Con la demanda de referencia me permito comunicar que el apoderado de la parte demandante solicita se le decreten medidas cautelares. Al despacho para que se sirva proveer. – Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del demandante, el juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: *En cuanto a la medida de embargo y secuestro de los bienes que se encuentran en el lugar de residencia de los demandados, solicitada por el demandante, el juzgado se ABSTENDRA de ordenar la medida hasta tanto se especifiquen los bienes muebles, teniendo en cuenta aquellos que de conformidad al artículo 594 numeral 11 del CGP no se pueden embargar.*

NOTIFIQUESE:

MABEL VERBEL VERGARA
~~LA JUEZ~~

GB

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
ESTADO NO. 2 **POR EL CUAL SE NOTI**
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE
DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 11
TURBACO ___ **DE** MARZO **DE** 2022

SECRETARIO